

1. Nivel general de carácter obligatorio: Con una carga docente de 18 créditos.

2. Nivel de especialización con cuatro modalidades de carácter optativo:

- a) Valoración catastral: Con una carga docente de 12 créditos.
- b) Valoración automatizada: Con una carga docente de ocho créditos.
- c) Valoración hipotecaria: Con una carga docente de ocho créditos.
- d) Valoración urbanística: Con una carga docente de nueve créditos.

3. Tesina de carácter obligatorio: Con una carga docente de 10 créditos.

El total de créditos es, por tanto, de 65, de los que 28 son obligatorios, precisándose 44 para obtener el Master, lo que se consigue realizando dos cualesquiera de las modalidades del nivel de especialización.

Tercera. *Requisitos de los solicitantes.*—Podrán concurrir a solicitar la admisión en el Master las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- 1. Ser español y mayor de edad.
- 2. Estar en posesión de una Licenciatura Universitaria o de título equivalente de Escuela Técnica Superior.
- 3. No estar obligado a prestar el servicio en filas del servicio militar obligatorio o los servicios propios de la prestación social sustitutoria durante el período de disfrute de la beca.
- 4. No haber iniciado todavía el Master en Valoraciones Inmobiliarias.

Cuarta. *Formalización de la solicitud.*—Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- 1. Solicitud, según modelo normalizado, dirigida al Director general del Instituto de Estudios Fiscales, en la que harán constar su nombre y apellidos, edad, número de documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, así como sus titulaciones académicas, conocimientos de idiomas, experiencia profesional y demás datos que en la misma se requieran.
- 2. Certificado o fotocopia compulsada del expediente académico universitario.
- 3. Certificaciones acreditativas de los méritos que, en su caso, se aleguen.

Además de presentar la anterior documentación, los interesados deberán recabar dos informes de Profesores Universitarios—Catedráticos o Profesores titulares de Universidad— con los que el candidato haya tenido relación con motivo de sus estudios, trabajo o investigaciones que avalen su presentación. Tales informes, que deberán ser confidenciales, se enviarán directamente al Instituto de Estudios Fiscales por quienes los emitan.

Quinta. *Selección de los candidatos.*—El Comité de Selección estará formado por las siguientes personas:

Presidente: El Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona, en representación del Rector de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocales: El Director del Centro de Política del Suelo y Valoraciones de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Dos funcionarios designados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

Un funcionario designado por el Instituto de Estudios Fiscales, que además realizará las labores de Secretario del Comité de Selección.

El Comité de Selección se regirá por lo establecido en los artículos 9.º a 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, adoptando sus acuerdos por mayoría de votos.

La convocatoria puede ser declarada desierta total o parcialmente.

Una vez seleccionados los candidatos, el Instituto de Estudios Fiscales notificará su decisión a los adjudicatarios, debiendo éstos comunicar, por escrito, en el plazo que se señale al efecto, la aceptación de la beca en los términos establecidos en la base séptima de esta convocatoria.

Sexta. *Dotación económica de la beca.*—La beca tendrá una dotación que cubra los derechos de inscripción de los niveles y tesina del Master actualmente establecidos. En particular, los derechos de inscripción que se conceden al amparo de la presente convocatoria serán:

- 1. Derechos de inscripción del nivel general: 108.000 pesetas.
- 2. Derechos de inscripción del nivel de especialización:
 - a) Valoración catastral: 75.000 pesetas.
 - b) Valoración automatizada: 60.000 pesetas.
 - c) Valoración hipotecaria: 60.000 pesetas.
 - d) Valoración urbanística: 60.000 pesetas.
- 3. Derechos de inscripción de la tesina de carácter obligatorio: 65.000 pesetas.

Séptima. *Obligaciones de los becarios.*—La concesión de las becas no determinará en ningún caso el establecimiento de relación laboral alguna con la Administración Pública, ni la asunción por parte de la misma de ningún compromiso de incorporación de los becarios a su plantilla.

La beca del Instituto de Estudios Fiscales será incompatible con cualquier otra ayuda o beca de estudios referida a este Master.

El becario adquiere el compromiso de conseguir el número de créditos necesarios para obtener el Master durante los cursos 1990-91 y 1991-92 y elaborar posteriormente la tesina de carácter obligatorio prevista en la base segunda de la convocatoria.

El becario al finalizar el Master deberá entregar, además, un trabajo sobre un tema o materia del Master elegido por el Director del mismo.

El becario desarrollará su actividad formativa debiendo demostrar unos niveles de dedicación y rendimiento satisfactorios. El control de seguimiento y determinación del nivel de rendimiento de los becarios corresponderá al Comité de Selección.

El incumplimiento de las obligaciones antes referidas determinará la revocación de la beca concedida que se producirá de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley de Procedimiento Administrativo y conllevará la no percepción de la cuantía de la ayuda por el beneficiario a partir de la fecha de la Resolución por la que ésta haya sido revocada.

Octava. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*—Tanto la instancia normalizada (anexo I) como el modelo de informe (anexo II) a los que se hace referencia en la base cuarta de la convocatoria, se facilitarán en el Instituto de Estudios Fiscales, plaza de Canalejas, 3, 28014 Madrid, teléfono 420 15 00 (extensión 225).

La presentación de la solicitud determina la aceptación de todas las bases que rigen la convocatoria.

La presentación de solicitudes, junto con toda la documentación requerida, se efectuará personalmente en el Registro General del Instituto de Estudios Fiscales, plaza de Canalejas, 3, 28014 Madrid, por correo certificado o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de treinta días naturales. El mencionado plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de julio de 1990.—El Director, Miguel Angel Lasheras Merino.

18387 RESOLUCION de 26 de julio de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría del concurso 31.2/1990, de Lotería Primitiva a celebrar el día 4 de agosto de 1990.

De acuerdo con el apartado 2 de la norma 13 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva aprobados por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, de 19 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 234, de 30 de septiembre), el fondo de 115.676.062 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 28.2/90, celebrado el día 14 de julio de 1990 próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 31.2/90, que se celebrará el día 4 de agosto de 1990.

Madrid, 26 de julio de 1990.—El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

18388 RESOLUCION de 28 de julio de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 26 y 28 de julio de 1990.

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 26 y 28 de julio de 1990, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 26 de julio de 1990:

Combinación ganadora: 41, 17, 15, 37, 39, 43.
Número complementario: 49.

Día 28 de julio de 1990:

Combinación ganadora: 34, 2, 7, 11, 33, 32.
Número complementario: 16.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva correspondientes a la semana número 31/1990, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 2 de agosto de 1990, a las veintidós treinta horas y el día 4 de agosto